



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 6/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, Nº 5.

Es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE CULTURA.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA BECAS COLEGIO SEK ALBORÁN CURSO 2021/2022.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- PRORROGAR LA BECA DE PROMOCIÓN ACADÉMICA al curso 2021/2022 a todo el alumnado que a continuación se relaciona, a expensas de la superación de la totalidad del presente curso escolar 2020/2021:

ALUMNO/A	BONIFICACIÓN
Amat Casas, Jaime	BONIFICACIÓN 25%
Arróniz Cortés, Pablo	BONIFICACIÓN 50%
Berenguel Casas, José Manuel	BONIFICACIÓN 25%
Fornieles Ruiz, Begoña	BONIFICACIÓN 25%
Mónico Lucena, María del Mar	BONIFICACIÓN 25%
Pérez de la Cruz Miranda, Francisco	BONIFICACIÓN 25%
Pinart Casas, Almudena	BONIFICACIÓN 25%
Vela Sánchez, Carlos	BONIFICACIÓN 50%

SEGUNDO.- Facultar a la Concejal Delegada de Cultura, Educación y Juventud para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de fecha 4-2-2021 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, por la que se autoriza el PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA, incluido en los fondos EDUSI "El Ejido sostenible 2020".



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEMP PARA ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Subvención por importe de 16.000,00 € a la Federación Española de Municipio y Provincias, para el desarrollo del proyecto "Espacio Joven" que tiene como finalidad desarrollar una serie de actividades online dirigidas a la población joven del municipio de El Ejido, sin aportación presupuestaria por parte de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de la Corporación de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2021, los créditos suficientes y adecuados para la ejecución de dicho Proyecto.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PATRONES DE PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato el suministro de patrones de plaguicidas para el servicio de Centro Universitario Analítico Municipal, por mutuo acuerdo entre la empresa Distribuciones Industriales y Científicas, S.L., con C.I.F. nº B-04061206 y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva depositada.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE UN VÍDEO MARCADOR PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución del contrato de suministro denominado: "SUMINISTRO DE UN VÍDEO MARCADOR PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa RAHER AUDIOVISUAL, S.L., con CIF B-30903348, por un importe de 30.969,69.- €, más 6.503,63.- €, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 37.473,32.- €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRORRATEO DE TASAS A LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL COVID-19.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el prorrateo de tasas y cánones a la efectiva utilidad económica que se haya derivado para el autorizado con motivo de la aplicación de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía en relación a las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública derivada del COVID-19.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE ENERO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones mensuales correspondientes al mes de ENERO para grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL ENERO DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	94.795,53 €	9.479,59 €	104.275,12 €	18/02/2021	19/04/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	14.596,47 €	1.459,65 €	16.056,12 €	18/02/2021	19/04/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	11.360,25 €	1.136,03 €	12.496,28 €	18/02/2021	19/04/2021

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE ENERO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del mes de enero de 2021 de Grandes Usuarios y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO			BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON	TASAS	SERV.	10.103,42 €	1.010,42 €	11.113,84 €	18/02/2021	19/04/2021
DEPURACIÓN		AGUAS					
RESIDUALES							

SEGUNDO.- Aprobar el Padrón del mes de ENERO 2021 de Grandes Usuarios para la zona de "SAN AGUSTÍN" (Hidralia Andalucía) y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO			BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON	TASAS	SERV.	253,40 €	25,35 €	278,75 €	18/02/2021	19/04/2021
DEPURACIÓN		AGUAS					
RESIDUALES							

TERCERO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

CUARTO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

QUINTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO Y GASTO PRÓRROGA AÑO 2021 DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE EL EJIDO 2014-2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto I Plan para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de El Ejido 2014-2016 prorrogado para el año 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto 10.000,00 €, con cargo al presupuesto municipal para la ejecución de dicho proyecto, según informe de la Intervención de fondos, obrante en el expediente.

TERCERO.- En función de las necesidades de ejecución de dicho programa, la aprobación del gasto correspondiente se desarrollará mediante Decretos de Alcaldía.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA EN PARAJE EL ÁGUILA, SOLICITADA POR D^a M^a TRINIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a M^a TRINIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, con las siguientes características:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Clasificación del suelo: No Urbanizable
Calificación: De Influencia de Núcleos de Población
PEM: 14.613,87 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)
DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)
REF. CATASTRAL PARCELA: ***
REF. FINCA REGISTRAL Nº: 33.557
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE EL ÁGUILA
NUCLEO: DISEMINADO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 200,00 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA EN PARAJE LA CERCA, SOLICITADA POR D. MANUEL MIGUEL ESPINOSA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MANUEL MIGUEL ESPINOSA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 10.683,50 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)
REF. CATASTRAL PARCELA: ***
REF. FINCA REGISTRAL Nº: 11.888
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE LA CERCA
NUCLEO: DISEMINADO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 50,00 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición

de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA SITUADO EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 406 DEL PARAJE PUESTO PALOMO DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO MARTÍN MORANTE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO MARTÍN MORANTE licencia para construcción almacén agrícola en Paraje Puesto Palomo, El Ejido, con las siguientes características:

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 112,00 Euros

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: De Interés Agrícola

PEM: 6.127,03 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: D. FRANCISCO JOSE CARMONA RODRIGUEZ (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: D. FRANCISCO JOSE CARMONA RODRIGUEZ (ITA)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: D. FRANCISCO JOSE CARMONA RODRIGUEZ (ITA)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 55.437



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de **12** meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de **tres** años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable (arts. 169 y 169 bis LOUA).

QUINTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUT-1-SM DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL EJIDO, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE SEVILLA D. BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ, EL DÍA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 CON NÚMERO DE PROTOCOLO 2219, Y OTORGADA POR LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación del SUT-1-SM del Plan General de Ordenación Urbana de EL EJIDO, autorizada por el Notario de Sevilla D. Bartolomé Martín Vázquez, el día en fecha 23 de diciembre del 2020 con número de protocolo 2219, y otorgada por los propietarios incorporados en la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- El anterior Acuerdo aprobatorio y copia autorizada de las mencionadas Escrituras se elevarán a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la inscripción, si procede, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO.- Lo que se notificará a todos y cada uno de los propietarios incluidos en el ámbito del SUT-1-SM, según el PGOU y al Secretario de la misma, así como demás interesados, con expresa indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO MODIFICADO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERIA).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta D^a Mónica Cantón Espinosa, de la empresa ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ARQMP ARQUITECTOS, S.L.P., denominado "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA), INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EL EJIDO SOSTENIBLE 2020", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 266.289,72 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- La Dirección de las obras, de acuerdo con el contrato de Asistencia Técnica existente, serán realizadas por ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ARQMP ARQUITECTOS, S.L.P.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar el control de calidad de éstas.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS CUYO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 3.897.330,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto siguiente.

SEGUNDO.- Aprobar la anualidad prevista, para el ejercicio 2021, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
<p>LOTE 2 – (EDUSI) PROYECTO/ASIST TÉCNICA, EL PALMERAL</p> <p>C: 3001</p> <p>EXP: 215/2018</p>	<p>UTE: ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ARQMP ARQUITECTOS, VIASUR, PREVENCIÓN E INGENIERÍA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS</p> <p>U04902938</p>	19.451,46	2021.342.62237	202100001461
<p>(EDUSI) PROYECTO/ASIST. TÉCNICA ADEC. ESPACIOS URBANOS EL EJIDO</p> <p>C: 3000</p> <p>EXP: 336/2018</p>	<p>UTE: VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO, ARQMP ARQUITECTOS UTE</p> <p>U04902920</p>	52.998,00	2021.171.61902	202100001462
<p>LOTE 2 - (EDUSI) REDACCIÓN PROYECTO, SEG/SALUD, DIRECCIÓN OBRA CUM EJIDOMAR</p> <p>C: 2867</p> <p>EXP: 214/2018</p>	<p>FRESNEDA Y ZAMORA ARQUITECTURA, S.L.P.</p> <p>B19669944</p>	68.804,23	2021.333.62240	202100001467
<p>LOTE 2 - (EDUSI) REDACCIÓN PROYECTO, ESTUDIO SEG/SALUD, DIRECCIÓN OBRA MATAGORDA</p> <p>C: 2866</p> <p>EXP: 217/2018</p>	<p>FRESNEDA Y ZAMORA ARQUITECTURA, S.L.P.</p> <p>B19669944</p>	41.890,20	2021.333.62238	202100001474



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ASISTENCIA TÉCNICA EDUSI COFINANCIADO 80% FEDER C: 2452 EXP: 127/2017	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. B18393132	26.253,15	2021.9200.22781	202100001475—
(EDUSI) DISEÑO, GESTIÓN, EJECUCIÓN PLAN COMUNICACIÓN (EDUSI) C: 3052 EXP: 34/2019	BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L. B18784587	35.000,00	2021.9200.22781	202100001442
(EDUSI) SERVICIOS Y TRABAJOS INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA CIAVIEJA (EDUSI) C: 3166 EXP: 199/2019	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Q5450008G	162.104,68	2021.336.68910	202100001460
ADECUACION DE ESPACIOS URBANOS DEST ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES (EDUSI) C: 3235 EXP: 337/2019	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	792.637,82	2021.171.61902	202100001644
AMPLIACION CENTRO SSOCIALES Y CUM EJIDOMAR (EDUSI) C: 3443 EXP: 244/2020	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. A23434970	1.532.163,64	2021.333.62240	202100001651

NUEVO CENTRO MULTIPLE SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MATAGORDA (EDUSI) C: 3274 EXP: 155/2020	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. B04683124	832.618,51	2021.333.62238	202100001649
SUMINISTRO SOFTWARE MEJORA ACCESIBILIDAD WEB MUNICIPALES (EDUSI) C: 3382 EXP: 203/2020	CUMULUS CITY SL B12962981	36.300,00	2021.491.62612	202100001517
AT RED PROY Y DIR OBRAS, SYS, CARRIL BICI ESCOLARES SEGUR (EDUSI) C: 3226 EXP. 205/2019	AIMA INGENIERIA SLP B04627261	19.904,87	2021.134.60907	202100001524
(EDUSI) DIRECCION OBRA, EJECUCION Y COORDINACION EFIC ENERGETICA C: 2864 EXP. 216/2018	AIMA INGENIERIA SLP B04627261	3.554,40	2021.165.63901	202100001522
ADEC COMPLEJO DEPORTIVO EL PALMERAL, BALERMA, (EDUSI) C: 3215 EXP. 258/2019	FIRCOSA DESARROLLOS SL B04775920	320.619,41	2021.342.62237	202100001650
TALLERES DE TEATRO PARA EL CURSO 2018/2019 C: 2856 EXP. 168/2018	CELEMIN & FORMACION, SL B04366787	25.479,09	2021.326.22614	202100001733



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº: 35.826, SE SEGREGA 1 LOTE DE 2760 M2, 1 LOTE DE 5026 M2 PARA AGRUPAR AMBAS A PARCELAS COLINDANTES SITUADAS EN EL PJE. LOS SABILONES DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. ANTONIO BERENGUEL ROMERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. ANTONIO BERENGUEL ROMERO, para la segregación de un lote de 2.760 m2 de superficie de la finca registral 35.826 (parcela nº 254 del polígono nº 37) para agrupar a la finca colindante registral nº 35.828, y otro lote de 5.026 m2 de esa misma finca para agrupar a la finca colindante registral nº 20.340, resultando finalmente de las segregaciones y agrupaciones tres fincas registrales de 10.008, 10.001 y 12.829 m2 de superficie, todo ello conforme a Planos de Segregación presentados en Enero de 2.020 fechados en Julio de 2.018.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 5.500,66 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 54.375 Y CATASTRAL Nº 248 DEL POLÍGONO Nº 36 EN PARAJE MATAGORDA, SOLICITADA POR Dª OTILIA ESCOBAR VILLEGAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a Dª OTILIA ESCOBAR VILLEGAS, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 54.375 y catastral nº 248 del polígono nº 36 según Memoria de Segregación de fecha de Enero de 2019, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Salvador Ruiz Peralta se segrega un lote de 5.500,66 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 16.295,46 m2 de superficie en dos fincas discontinuas.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U5.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO PREFABRICADO MODULAR ISE TIPO 3 EN C/ PLEAMAR, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN licencia de obra sobre proyecto básico y de ejecución de edificio prefabricado modular ISE tipo 3, con las siguientes características:

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: corresponde con la del expediente 192/2020 del proyecto de urbanización parcial

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 517,64 Euros

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Equipamiento Docente

PEM: 147.897,48 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JULIÁN MIERA DURÁN (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: JULIÁN MIERA DURÁN (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: LUIS QUINTERO CARO Y JAVIER HERRERA BARRERA (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JULIAN MIERA DURÁN (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/PLEAMAR S/N

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una

sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 19.645 EN C/ CERVANTES, 18, EL EJIDO, SOLICITADA POR D. FRANCISCO MOYA URIBE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE SEGREGACIÓN solicitada por D. FRANCISCO MOYA URIBE para la siguiente segregación, consistente en lo siguiente:

- 1 lote de 88,27 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 105,07 m2 , segregación consolidada por dos edificaciones antiguas independientes, una en el lote a segregar y otra en el resto de finca matriz.

Clasificación del suelo: URBANO

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U7.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ MALVASÍA, ENSENADA DE SAN MIGUEL, SOLICITADA POR D^a M^a DEL CARMEN LUCENA PRIEGO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a MARÍA DEL CARMEN LUCENA PRIEGO licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 207.794,37 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ MALVASÍA S/N

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 1.688,00 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 3.917,34 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ABONO DE LA NOTA DE CARGO EMITIDA POR LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPAL EL EJIDO, S.A., EN CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CANON SEGÚN ACUERDO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 949.663,13 € con cargo a la partida 2021.166.22699, nº de operación 202100003153, correspondiente a la nota de cargo emitida por la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPAL EL EJIDO, S.A., en concepto de reembolso de canon según acuerdo liquidación definitiva, correspondiente con la siguiente factura:

NUMERO	FECHA NOTA DE CARGO	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCION	CONTRATO	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
RC-1/21	07/01/2021	A04241147	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPAL EL EJIDO, S.A.	REEMBOLSO DE CANON SEGUN ACUERDO LIQUIDACION DEFINITIVA	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE	949.663,13 €

SEGUNDO.- Abonar el importe correspondiente a dicha nota de cargo.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACTURAS CORRESPONDIENTES AÑO 2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO PRORROGADO CUYO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 25.376,97 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y correspondientes a las facturas emitidas por las siguientes empresas:

NUMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCION	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INFORME RC
FAM-007647	31/12/2020	B80925977	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.L.	SERVICIO TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2020	154,81 €	202123122642	202100001705
V20-0510	10/12/2020	A81957367	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	ASISTENCIA TECNICA INSPECCION TRIBUTARIA OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020	19.468,57 €	2021920022799	202100001645
12AY/2020	02/12/2020	53711567N	FERNANDEZ LOPEZ VICTOR	SERVICIO PUBLICITARIOS MES DE DICIEMBRE	1.555,74 €	202143322622	202100002374
11AY/2020	02/11/2020	53711567N	FERNANDEZ LOPEZ VICTOR	SERVICIOS PUBLICITARIOS MES DE NOVIEMBRE 2020	1.555,71 €	202143322622	202100002190
02000394 151	01/12/2020	A91001438	ALPHABET ESPAÑA SAU	RENTING VEHICULOS POLICIA LOCAL MES DE DICIEMBRE 2020	2.642,13 €	202113020801	202100002338

SEGUNDO.- Abonar los importes correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DE ROQUETAS DE MAR C-62, TRAMO ENTRE TIERRAS DE ALMERÍA Y CAMINO DE LA MUELA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Nombrar como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DE ROQUETAS DE MAR C-62, TRAMO ENTRE TIERRAS DE ALMERÍA Y CAMINO DE LA MUELA, al técnico municipal D. Francisco Ortega Buendía de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

U11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE PARA AGUA DE RIEGO EN PARAJE LA SIERRILLA, SOLICITADA POR COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a COMUNIDAD REGANTES POZO SAN ISIDRO Licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE REGULACIÓN PARA AGUA DE RIEGO, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: Zonas Degradadas

PEM: 243378,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE ANDRES RODRIGUEZ MALDONADO (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSE ANDRES RODRIGUEZ MALDONADO (ITA)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSE ANDRES RODRIGUEZ MALDONADO (ITA)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 16.733

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE LA SIERRECILLA

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 150,00 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.-. Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, *previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados*, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
